



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO DE SERVICIOS
HIGIÉNICOS DAMAS Y VARONES
DEL MERCADO MUNICIPAL
ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y LA ASOCIACIÓN DE
ARRENDATARIOS Y ARTESANOS
DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**



07 JUN. 2022

VALLENAR,

DECRETO EXENTO N° 01837

VISTOS:

1. Contrato de comodato celebrado con fecha 06 de junio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G.
2. Reglamento del Mercado Municipal del año 2006 que se encuentra vigente.
3. Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
6. Decreto N° 1171 de fecha 21 de abril de 2022, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal en calidad de subrogante.

7. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria del bien raíz individualizado como Servicios Higiénicos para damas y varones, ubicado en el sector interior del Mercado Municipal de Vallenar. El referido bien, se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a Fs. 140 vta. N° 102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.

2. La manifestación de obtener la administración de los Servicios Higiénicos del Mercado Municipal, presentada la Asociación de Arrendatarios y Artesanos del Mercado Municipal A.G., comodato destinado a administrar el uso de los servicios higiénicos (baños públicos) del Mercado Municipal.

3. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de regularizar una situación de hecho en la que se encuentra la Asociación y quien ha administrado de manera informal por más de 30 años los Servicios Higiénicos para damas y varones del Mercado Municipal de Vallenar.

4.- La disposición de entregar en comodato el referido Inmueble Municipal denominado Servicios Higiénicos para damas y varones para todo el público en general, asociados y locatarios del Mercado Municipal de Vallenar.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 06 de junio de 2022, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, y la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, respecto de los Servicios Higiénicos para damas y varones ubicados en el interior del Mercado Municipal de Vallenar, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENES.

La Municipalidad es propietaria del bien raíz individualizado como **SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DAMAS Y VARONES**, ubicados en el sector interior del Mercado Municipal de Vallenar.

El referido bien se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a fs. 140 vta. Número 102, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO.

Por el presente acto y, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato el bien referido en la cláusula que antecede a la Comodataria, quien lo acepta para sí en las condiciones que en el presente convenio se estipulan.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 1 año**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

La comodataria se obliga a respetar el compromiso adquirido con este municipio consistente en entregar la administración de los Servicios Higiénicos para damas y varones del Mercado Municipal a doña **MARGARITA DEL CARMEN VERGARA GARRIDO**, RUT N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], Vallenar.

QUINTO: CONDICIONES PARA ADMINISTRAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Se establecen como condiciones que la Asociación deberá respetar para otorgar la administración de los Servicios Higiénicos, las siguientes:

1) Las persona que administre los Servicios Higiénicos del Mercado Municipal será responsable de mantener en buenas condiciones de higiene y seguridad estas instalaciones, para lo cual deberá adquirir los artículos de limpieza a su costa. En ningún caso la Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a entregar insumos de limpieza para la administración de estos servicios higiénicos.

2) La persona que administre los servicios higiénicos será responsable de pagar las cuentas de suministro de agua y luz que se generen con ocasión del uso de estas instalaciones. En ningún caso la Municipalidad de Vallenar estará obligada a pagar el consumo de agua o energía eléctrica de estos servicios higiénicos.

3) La persona que administre los Servicios Higiénicos podrá cobrar una tarifa para el público general que no podrá ser superior a la suma de \$300, debiendo constar el precio en un cartel visible en dichas instalaciones.

4) La persona que administre los Servicios Higiénicos del Mercado Municipal, asimismo podrá cobrar una tarifa a los locatarios del Mercado Municipal que no podrá ser superior a la suma de \$1.800 mensuales el cual incluye el derecho a usar los baños por el o la locataria más una persona que trabaje con ellos.

5) La persona que administre los servicios higiénicos deberá estar asociada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.

SEXTO: ESTADO Y CONSERVACIÓN.

La Comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble municipal, dejando establecido que los insumos básicos utilizados para el funcionamiento de los servicios higiénicos, son de responsabilidad de la persona que lo administre.

Cualquier mejora efectuada en los servicios higiénicos, que adhiera al inmueble, pasará a formar parte de él, en forma gratuita por lo que no procederá la devolución de partes o piezas incorporadas al local.

Cualquier reparación o modificación de los baños entregados en comodato, se realizará previa consulta y autorización escrita del funcionario encargado del Mercado Municipal. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.0

QUINTO: USO Y DESTINO.

La Comodataria se obliga a entregar la administración de los servicios higiénicos antes mencionados para ser utilizados por sus asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal y el público en general que requiera de los servicios higiénicos durante el horario de

funcionamiento del Mercado Municipal. Las condiciones para administrar dichas instalaciones son las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G., en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los gastos de operación, mantenimiento y conservación de los servicios higiénicos, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo de la comodataria y de quien lo administre.

OCTAVO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, y otros que se originen, serán de cargo de la persona que administre los Servicios Higiénicos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: EJEMPLARES.

Este convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **SILVIA ZAMORANO MORALES** para representar a la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, consta en certificado de inscripción del Registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido con fecha 12 de abril de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado/a.
 - DAF
 - Depto. Rentas Municipales.
 - Depto. de Inspección y Cobranzas
 - Tesorería Municipal.
 - Dirección de Control Interno.
 - Dirección Jurídica.
 - Of. de Transparencia municipal.
 - Arch. Of. De Partes. _____ /
- AE/EAP/PGV/for

Vallenar
Avanza

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.

SERVICIOS HIGIÉNICOS DAMAS Y VARONES DEL MERCADO MUNICIPAL

En Vallenar, a 06 de junio de 2022, ante el Secretario Municipal (S) que autoriza, en su calidad de ministro de fe, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante “La Municipalidad”, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, Personalidad Jurídica N° 67-3, Rol Único Tributario N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], Mercado Municipal de Vallenar, de la comuna de Vallenar, representada legalmente por su presidenta doña **SILVIA ZAMORANO MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante “La Comodataria”, quienes por el presente acto e instrumento vienen a celebrar el siguiente convenio de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENES.

La Municipalidad es propietaria del bien raíz individualizado como **SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DAMAS Y VARONES**, ubicados en el sector interior del Mercado Municipal de Vallenar.

El referido bien se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de la I. Municipalidad de Vallenar a fs. 140 vta. Número 102, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1982.



SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO.

Por el presente acto y, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato el bien referido en la cláusula que antecede a la Comodataria, quien lo acepta para sí en las condiciones que en el presente convenio se estipulan.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 1 año**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

La comodataria se obliga a respetar el compromiso adquirido con este municipio consistente en entregar la administración de los Servicios Higiénicos para damas y varones del Mercado Municipal a doña **MARGARITA DEL CARMEN VERGARA GARRIDO**, RUT N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] Vallenar.

QUINTO: CONDICIONES PARA ADMINISTRAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Se establecen como condiciones que la Asociación deberá respetar para otorgar la administración de los Servicios Higiénicos, las siguientes:

- 1) La persona que administre los Servicios Higiénicos del Mercado Municipal será responsable de mantener en buenas condiciones de higiene y seguridad estas instalaciones, para lo cual deberá adquirir los artículos de limpieza a su costa. En ningún caso la Ilustre Municipalidad de Vallenar estará obligada a entregar insumos de limpieza para la administración de estos servicios higiénicos.
- 2) La persona que administre los servicios higiénicos será responsable de pagar las cuentas de suministro de agua y luz que se generen con ocasión del uso de estas instalaciones. En ningún caso la Municipalidad de Vallenar estará obligada a pagar el consumo de agua o energía eléctrica de estos servicios higiénicos.



3) La persona que administre los Servicios Higiénicos podrá cobrar una tarifa para el público general que no podrá ser superior a la suma de \$300, debiendo constar el precio en un cartel visible en dichas instalaciones.

4) La persona que administre los Servicios Higiénicos del Mercado Municipal, asimismo podrá cobrar una tarifa a los locatarios del Mercado Municipal que no podrá ser superior a la suma de \$1.800 mensuales el cual incluye el derecho a usar los baños por el o la locataria más una persona que trabaje con ellos.

5) La persona que administre los servicios higiénicos deberá estar asociada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.

SEXTO: ESTADO Y CONSERVACIÓN.

La Comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble municipal, dejando establecido que los insumos básicos utilizados para el funcionamiento de los servicios higiénicos, son de responsabilidad de la persona que lo administre.

Cualquier mejora efectuada en los servicios higiénicos, que adhiera al inmueble, pasará a formar parte de él, en forma gratuita por lo que no procederá la devolución de partes o piezas incorporadas al local.

Cualquier reparación o modificación de los baños entregados en comodato, se realizará previa consulta y autorización escrita del funcionario encargado del Mercado Municipal. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.0

QUINTO: USO Y DESTINO.

La Comodataria se obliga a entregar la administración de los servicios higiénicos antes mencionados para ser utilizados por sus asociados y/o arrendatarios del Mercado Municipal y el público en general que requiera de los servicios higiénicos durante el horario de funcionamiento del Mercado Municipal. Las condiciones para administrar dichas instalaciones son las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato.



SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G., en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los gastos de operación, mantenimiento y conservación de los servicios higiénicos, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo de la comodataria y de quien lo administre.

OCTAVO: SUMINISTROS BÁSICOS.

El Pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, y otros que se originen, serán de cargo de la persona que administre los Servicios Higiénicos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: EJEMPLARES.

Este convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

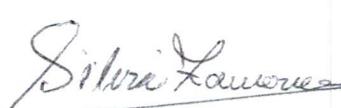
La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.



La personería de doña **SILVIA ZAMORANO MORALES** para representar a la **ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.**, consta en certificado de inscripción del Registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido con fecha 12 de abril de 2022.

Previa lectura se ratifica, y firman ante la Ministro de Fe que autoriza.

ASOCIACIÓN DE ARRENDATARIOS Y ARTESANOS DEL MERCADO MUNICIPAL A.G.


SILVIA ZAMORANO MORALES
PRESIDENTA


ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA






HERMINIA VÉLIS SANTANDER
SECRETARIA


ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



